De V. S. Ill.^{ma} y R.^{ma} obidientiss.^o servi.^{or} que sus manos besa.

Jo: de Valdés.

Me maravillo que V. S. Ill.^{ma} no m'escriva si el S.^{or} Car.¹ de Rávena es partido de Roma.

[NÁPOLES, 1 DE ENERO DE 1536, RECIBIDA EL 5]

. Ill.mo y R.mo Señor.

Oy me ha embiado el embaxador del S.or duque de Mantua la letra de V. S. Ill.ma de xxiiii del passado con que he recebido grandissima merced y holgaría tener que screvirle siempre, porque mi desseo no es otro sino servirle, pero las cosas desta Corte van tan cerradas que no ay quien entienda nada. Dizen algunos que S. M.^t dexará por su vicario general en Ytalia al duque de Alva mientras él va en Spaña y torna a celebrar el Concilio, y quien dize que quedará en Roma, y quien que en Milán. Cosa es de harta importancia, pero yo no la tengo por cierta, porque no la sé de parte que me la haga creer. Podría bien ser que fuesse cierta, y paréceme verisímile. El parlamento que se ha de hazer aquí para el Donativo aún no está empeçado, ni se sabe quándo lo començarán, y no embargante esto, todavía S. M. dize que quiere partir de aquí a los xx del presente, y pues él lo dize, él deve saber el cómo lo ha de hazer; yo no puedo alcançarlo, y assý no lo creo. El vanquete que el S. or Visorrey [don Pedro de Toledo] hizo a S. M.t y a las damas todas fue muy trihumfante y fuéralo más sy no se atravesaran las palabras que uvo entre S. Ex. y el marqués del Guasto. Yo no me hallé allý, pero dízenme

que fue desta manera, que estando don Ant.º de Aragon entre las damas, acerca de la silla donde el emperador se havía de asentar para ver las danças después de cenar, el Visorrey le dixo cortésmente que se quitase de allý, porque S. M. quería salir y no estava allý bien; a esto el don Ant.º respondió que no importava, que él estava bien. El Visorrey se llegó a él y con cortesía lo tomó del braço y lo apartó de donde stava. Desto el don Ant.º se sintió, y medio entre dientes dixo no sé qué palabras contra el Virrey, las quales S. Ex. oyó, y diziéndole que havía hablado mal, mandó al capitán de su guarda que lo llevase al castillo. En esto llegó el marqués del Guasto y tomando al don Ant.º por el braço dixo que no yría al castillo si S. M. no lo mandava. El Virrey diz que se enojó, y dixo que S. M.^t lo mandava y que avía de yr, y aun él también si fuesse menester. En esto los cavalleros que se hallaron presentes se metieron en medio y S. M. los embió a llamar y los hizo amigos, y assý se continuó la fiesta. Deste negocio unos ponen la culpa a unos y otros a otros; yo para mí creo que cada uno dellos tiene su parte, y yo no tengo más que dezir, sino que nro. S.or dé a V. S. Ill.ma toda la gloria y felicidad que se puede dessear. De Napls. prim.º de enero 1536.

D. V. S. Ill.^{ma} y R.^{ma} obidientiss.^o survi.^{or} que sus manos besa.

Jo: de Valdés.

[En pliego aparte, en cifra]: Grandíssima merced me ha hecho vuestra segnoría en dezirme la causa por qué me ha desado d'escrevir nuevas todos estos días, y aunque yo me la sospechava, todavía he holgado de certificarme. Quanto al screvirme a mí, vuestra segnoría no cure dello, pues basta que lo scriva al embasador de Mantua. Quanto al continuar en los avisos no digo nada, porque presto vuestra segnoría verá con los ogios lo que pasa y entonces no se maravillará si creen más la mentira del Cafarelo, a quien pagan las mentiras, que las verdades de vuestra segnoría, pero esto se quedará para en presencia. Lo que digo del duque de Alva, si no me mienten las espías, creo que se platica, pero no sé cosa que pueda aseverar; sé bien que ni desto ni de otra cosa ay cosa concluida más quel día que aquí

entraron. Creo que lo hazen de embarazados, por la muchedumbre de cosas importantíssimas que tienen entre las manos. Aquí creen lo quel Papa dize acerca del Concilio como si fuesse evangelista.

[NÁPOLES, 8 DE ENERO DE 1536, RECIBIDA EL 12]

Ill.mo y R.mo Señor.

Aunque V. S. Ill.^{ma} se olvide de hazerme merced con sus letras, yo no me olvidaré de fastidiarle unas vezes y otras servirle con las mías. Lo que al presente me ocurre es dezir que he holgado infinito con la venida del Ill.^{mo} S. or Visorey de Sicilia. He ydo a hazer reverencia a S. S. Ill.^{ma} y hame tratado muy bien con nombre de servidor de V. S. R.^{ma}, del qual yo me precio y preciaré siempre. Tengo grandíssima sperança que este S. or ha de ser un gran príncipe en Italia, porque su persona lo merece y su príncipe lo quiere mucho y lo tiene en mucho. Dios lo haga como yo lo desseo.

La partida de aquí afirman que será por todo este mes. Oy ha hecho S. M.^t el parlamento a estos varones, han tomado término para responder. La cosa verná a resolverse brevemente, y resoluta, S. M.^t se podrá partir quando quisiere. Alguna dificuldad avrá en las cosas que le demandarán, pero todo se concluirá presto.

Yo no tengo por tan resolutas las cosas de Florencia como algunos piensan, porque sé que el emperador ordenó a la princesa de Sulmona que el primer día le desase besar a la higia a la francesa, pero que dende adelante lo tratase como a uno destotros príncipes. Hora lo que el emperador quiere hazer en esto no lo sé; veo que los forasidos van muy tristes. De lo que poco ha screví del duque de Alva no sé que aia nada concluido; sé bien que se platica y pienso se hará, pero sea secreto.

No se me ofrece otra cosa de que dar aviso a V. S. Ill.^{ma} y assý acabo ésta, rogando a nro. S.^{or} dé a V. S. R.^{ma} toda la gloria y felicidad que yo le desseo. De Napls. a 8 de enero 1536.

De V. S. Ill. ma y R. ma obidientiss. $^{\varrho}$ survi. or que sus manos besa.

[NÁPOLES, 18 DE ENERO DE 1536, RECIBIDA EL 25]

III.mo y E.mo Señor.

Sperando la tornada a Roma de ms. Endimio [Calandra, secretario de Ercole] he dexado de replicar a la letra de V. S. R.ma de v del presente, y siéndome ayer dada otra de viii, no quiero sperar más, sino dezir que si yo pretendiera algún interese proprio en la intelligencia de letras que tenía con V. S. R.^{ma} estuviera muy mal contento de ser privado della sin culpa mía, pero como no pretendía otra cosa que el servicio de V. S. Ill.^{ma}, aunque no dexo de sentirme un poco desfavorecido, pássolo ligeramente, siento cierto que no por esto ha disminuido V. S. R. ma parte ninguna del afición que como a cierto servidor me tiene, y con esto me parece dezir todo lo que en esta materia conviene. Para ser V. S. Ill.ma avisado de las cosas desta Corte tiene tantos coronistas que me parece muy superfluo avisarle yo, y por esto, no tiniendo más que dezir, acabo esta. nro. S.or dé a V. S. Ill.ma toda la gloria y felicidad que se puede dessear. De Napls. a xviii.º de en.º 1536.

De V. S. Ill.^{ma} y R.^{ma} obidientiss.^o survi.^{or} que sus manos besa.

Jo: de Valdés.

[NÁPOLES, 1 DE MARZO DE 1536, RECIBIDA EL 4]

Ill.mo y R.mo Señor.

Tenga V. S. Ill.^{ma} por cosa muy cierta y averiguada que sy yo pensase con dexar d'escrivirme se olvida de tenerme por tan aficionado servidor quanto yo me precio de serlo, no sería tan modesto y callado que dexasse de refrescar con mis letras en el ánimo de V. S. R.^{ma} la memoria de mi servitud, sy bien no tuviesse que dezir. Pero estoy desto tan confiado, que como no pienso tener necesidad ninguna de conservar con ceremonias la gracia, de V. S. Ill.^{ma}, que he ganado con afición a su servicio, no curo de usarlas. Esto digo por lo que

V. S. R.ma dize en su letra de xxv del passado, con la qual recebí mucho favor y merced y quanto a los avisos, no soy tan mal mirado ni tan insolente que [pida] se haga comigo en presencia del S. or don Fernando lo que se hazía en ausencia. Es bien verdad que assý por el calor que me dan las letras de V. S. Ill.ma para procurar saber lo que passa en el mundo, como por saber hombre cómo se ha de governar en algunos negocios propios, he desseado que V. S. Ill.ma me hiziesse merced de mandarme screvir alguna vez qualquier cosa de importancia que fuesse general, como sería dezir qué es lo que nos podemos prometer del papa, pero no lo he osado demandar, porque nunca querría agravar a quien tengo de servir. De lo que ora en esta Corte se trata he dexado de avisar a V. S. R. ma tiniendo por cierto que está siempre avisadíssima, assý del S. or don Fernando como del embaxador de la Ex. del S. or duque, pero de aquí adelante quiero buscar que dezir aunque no sea sino de las inteligencias que las damas Napolitanas tienen con los cavalleros cortesanos, de lo qual no diré agora nada por reverencia de la ceniza. Del resto, según lo que puedo entender, estaremos aquí más que muchos piensan, porque para dezir a V. S. Ill.ma la verdad como la entiendo, ni tenemos prudencia para governar, ni ánimo para esecutar, y assý va todo de manera que ny la prudencia humana ny el consejo tanpoco tiene parte ninguna en lo que se acierta. Dios es el que lo guía y lo haze todo, y espero que assý todo terná buen fin, y por agora yo no diré más, pues hazer ofrecimiento de lo que tantos días ha tengo ofrecido, que es mi servitud, me parece grosería. Nro. Señor dé a V. S. Ill. ma y R. ma toda la gloria y felicidad que se puede dessear. De Napls., primero de março 1536.

De V. S. Ill.^{ma} y R.^{ma} obidientiss.^o survi.^{or} que sus manos besa.

JO: DE VALDÉS.

[NÁPOLES, 18 DE MARZO DE 1536, RECIBIDA EL 20]

Ill.mo y R.mo S.or

Grandíssima merced me ha hecho V. S. Ill.ma con su letra de vi del presente, assí por averme en ella mostrado tenerme por tan servidor quanto yo me precio de tener a V. S. R.ma por S.or, como tanbién por la certificación de que el ánimo del amigo [clave: el Papa] es el que éstos no an querido creer, de que están harto corridos y avergonçados, viendo que su incredulidad les ha dañado; y de veras V. S. Ill.ma tiene my gran razón d'estar sentido, pero conviene dissimular; yo assý lo he hecho, y esto se platicará mejor en presencia quando Dios quiera que vamos por allá, que según dizen será muy presto, porque S. M.t quiere en todo caso partirse el jueves. Yo para mí creo que si bien parte el jueves, no entrará en Roma por todo março, porque veo que ni son partidos los que an de yr a pagar, la infantería y hazerla caminar, ny los que an de yr a la gente d'armas, de manera que mi opinión es que S. M.^t por algún respetto que yo no alcanço se yrá detiniendo en los lugares del reyno por donde ha de passar, pero desto terná V. S. Ill. ma más larga y más cierta información del S. or don Fernando, y de lo demás protonotario Carnaseca [Carnesecchi] avrá va largamente informado a V. S. R.ma, y particularmente de los negocios de la S.ª doña Julia, los quales spero ternán muy buen fin, porque van bien guiados y encaminados. S. S. Ill.ma stá bien y besa las manos de V. S. R.ma, a quien dé nro. S. or todo quanto se puede dessear. Y digo que me maravillo que en el catálogo que me embían de los cardenales que oien al scapuchino fra Bernardino da Siena no viene nombrado V. S. Ill.^{ma}. De Nápoles a xviii de março 1536.

De V. S. Ill.^{ma} y R.^{ma} obidientiss.^o survi.^{or} que sus manos besa.

Jo: de Valdés.

[NÁPOLES, 19 DE ABRIL DE 1536, RECIBIDA EL 30]

Ill.mo y R.mo S.or

Con las letras de V. S. Ill. ma de xviii del presente recebý grandíssima merced, assý por ver que es bien conocida mi voluntad para su servicio, que ésta de verdad es tan entera quanto es possible, como porque veo con affetto que V. S. R.ma huelga tenerme por suio, y como tal he holgado mucho del contentamiento que V. S. Ill.ma muestra tener de S. M.t y de sus consejeros, porque assý como estava certíssimo del que él y ellos avían de tener de V. S. R.ma, assý estava dubdoso del que V. S. avía de tener dellos, y espero que las obras responderán a las palabras, porque quando otra cosa no aya, la necesidad les hará hazer virtud. El pligo [pliego] de las nuevas de Lombardía traía algunas cosas de que acá no teníamos noticia, y assý fue muy bien visto deste S.or, el qual besa las manos de V. S. Ill.ma y le suplica continúe en hazernos esta merced. Quanto a la mula digo que beso las manos de V. S. R.ma por la siguridad que dize tiene de mis cosas, pues es propiamente conforme a mi voluntad, y créame que si del todo me contentara a mí, no sperara a que V. S. embiara por ella, pero como tiene dos cosas que no me satisfazen, he esperado la voluntad de V. S. Ill.ma. La una cosa es para la belleza, que tiene las orejas grandes y floxas, del resto es bellíssima; la otra es que no es giovena, y assý no es muy gallarda, del resto es mansa y no espantadiza, sana y anda bien. Determine V. S. R. ma d'embiar por ella, que creo es al propósito.

De aquí lo que se puede escrevir es que el S.ºr Visorrey atiende a poner en orden las fuerças deste reyno y manda a los castellanos de los castillos fuertes se vayan a meter en ellos. Del resto no ay cosa de importancia ni por mar ni por tierra.

Es Dios testigo que nunca pensé otro que lo que vuesa segnoría m'escrive de la corte cesárea, assí en lo general como en lo particular, porque los conozco bien y sabe Dios que la principal causa porque me quedé aquí, fue ésta, por no sentir tanto el afrenta del general y el pesar del particular, y créame que todo el mal está en que este pobre príncipe, en cierta manera que él no la siente, está tiranizado de dos

bestias. Es menester aver paciencia hasta que Dios quiera. Pues aquí, sabe Dios lo que ay.

Guarde y acreciente no. S. or la Ill. ma y R. ma persona de V. S. con toda la gloria y felicidad que yo desseo. De Nápoles, a xix de abril 1536.

De V. S. Ill.^{ma} y R.^{ma} perpetuo servi.^{or} que sus manos besa.

JO: DE VALDÉS.

Suplico a V. S. Ill.^{ma} mande a ms. Guido me haga parte de lo que Pasquino dixere de bueno.

[NÁPOLES, 14 DE JULIO DE 1536, RECIBIDA EL 18]

Ill.mo y R.mo Señor.

Con la letra de V. S. Ill.^{ma} de 8 del presente recebí la merced que con las demás, y porque, de las cosas de Lombardía y Francia que aý se dizían ya V. S. R.ma avrá tenido aviso cómo no heran verdaderas, digo en lo que toca al venir del Delfin a impedir el passo al Emperador, no curaré yo de dezir lo que acá tenemos por letras de v, pues todo passa primero por allá. Lo que ay de que poder dar aviso a V. S. Ill. ma es que el S. or Visorey es avisado por nueva cierta, venida de Pulla, como el armada del Turco hera ya salida, y que se yva recogiendo en Nigroponte, donde hera llegada a los xxiiii de mayo, y que serían por todas cxx vellas entre grandes y pequeñas escriven que deseñavan andar en Nápoles de romanía [por sorpresa], pero no se les cree, sino que tengan uno de tres deseños: o de tentar alguna tierra fuerte en Pulla, para tener un pie en Ytalia de que servirse el año que viene, para el qual s'entiende que hazen grandes aparegios, y particularmente en la Ballona se hazen muchos navíos de passar cavallos; o para tentar lo de Túnez y la Goletta, o para juntarse con el armada de Francia, y porque no ay cosa cierta, el S. or Visorrey pone en orden este Reyno, y assí haze gente de guerra, la qual repartirá por todas estas marinas para que

ponga miedo al enemigo, y assiguren los amigos, y en caso que los turcos salváticos no nos dieren fastidio y nos lo quisieren dar los domésticos, ternemos esta gente de que podernos servir. Otra cosa ninguna ay de que poder dar aviso a V. S. Ill.^{ma}; el S.^{or} Visorey le besa las manos y lo mesmo haze la S.^a doña Julia; con el despacho que truxo ms. Gandolfo creo se despachará luego i bien lo que toca al S.^{or} Vaspasiano [Colonna, ahijado de Giulia]. La otra lite de S. S. Ill.^{ma} va por sus términos, siempre ganamos tierra, y por mucha que fuesse no sería tanta quanta esta S.^a merece. Nro. S.^{or} dé a V. S. Ill.^{ma} toda la gloria y felicidad que yo desseo. De Nápoles, a xiiii de julio 1536.

De V. S. Ill.ma y R.ma perpetuo servi.or que sus manos besa.

JO: DE VALDÉS.

[NÁPOLES, 11 DE ENERO DE 1537, RECIBIDA EL 17]

Ill.mo y R.mo Señor.

Pena me ha dado y muy grande la letra de V. S. Ill.ma de dos del presente, por ver la gentileza de aquel cavallero, del qual no se pueden esperar sino semejantes cosas, pero más culpa terná que él la Ex. del S. or duque de Mantua si no busca expediente con que ni el cavallero gane nada en aver mostrado su mal ánimo ni estotras arpías arrebaten esto con lo demás. Suplico a V. S. Ill.ma sea yo siempre avisado de lo que en esto passare. De aquí no se puede screvir cosa nueva porque el silencio que ay es grande. Esta tierra s'empieça a apercebir, assí en fortificarse como en proveerse de vituallas, pero aún no se pone nada en effetto, todo se passa en pláticas, como también los negocios de la S.ª doña Julia, que van tan despacio que por mucho que trabajemos no caminamos casy nada. S. S. Ill. ma besa las manos de V. S. R. ma y lo mesmo haze el S. or Visorey que s'está en Puzol todavía en la cama, que no bastan a echarlo de allý ni las fustas ni los terremotos que van

aun más spesso que las promotiones [a cardenales] de S. S.^t Nro. S.^{or} dé a V. S. Ill.^{ma} y R.^{ma} toda la gloria y felicidad que se puede dessear. De Nápoles a xi de enero 1537.

De V. S. Ill.ma y R.ma perpetuo servi.or que sus manos besa.

JO: DE VALDÉS.

[NÁPOLES, 12 DE ENERO DE 1537, RECIBIDA EL 17]

Ill.mo y R.mo Señor.

Oy he recebido la letra de V. S. Ill.ma de vi del presente y huelgo mucho que aun en el dessear tener que scrivirme muestra la voluntad que tiene de hazerme merced. La letra mostré luego a la S.ª doña Julia, la qual besa las manos de V. S. R.ma, y porque S. S. Ill.ma embiará presto allá un suio, no digo yo aquí de sus cosas sino que espera con grandíssimo desseo la venida del S. or don Fernando, porque piensa será de importancia para dar fin a éstos sus negocios; plega a Dios que sea assí. La mesma letra embié a Puzol al S.or Visorrey, que todavía s'está allí como si tuviéssemos en las manos la paz de Ottaviano; assí va el mundo, no sé en qué ha de parar. Esta muerte del duque Alex.º ha de ser prima labes mali y assí era menester que de la parte más corrupta començase el mal. Luego como el S.or Visorey supo esta nueva embió a llamar d'aquí los del Consejo collateral para ver lo que sobrêlla se ha de proveer; lo que hará no lo sé; plega a Dios que acierten en lo mejor. De levante no tenemos aquí aviso ninguno y si lo ay se lo tiene el S. or Visorrey en Puzol guardado en las provisiones; aun no se pone mano, todo es pláticas.

El conde scrive que será bien hazer gente para en casso que los forasidos de Florencia quieran perturbar aquel stado, porque para lo que toca a Francia allá stá el del Guasto, y es de parecer que parte de la gente se haga en Roma y demanda dineros para esto. A este segnor parece que no toca a él proveer lo de Florencia, sino al del Guasto, y assí ni quiere hazer gente ni dar dineros, diziendo que no toca a él más que defender el reino. Yo no tengo éste por buen consejo, no sé lo que parecerá dél a V. S. Ill.^{ma}.

El S.ºr Visorrey embía al baylío [Hugo de] Urríes, que era maestre de Campo en el exército con el emperador, a que visite a la S.ª duquesa de Florencia y sepa della que es lo que quiere hazer; pienso que quando V. S. Ill.^{ma} reciba ésta él estará ya en Roma. Y con esto no tengo más que dezir, sino que nro. S.ºr dé a V. S. Ill.^{ma} y R.^{ma} toda la gloria y felicidad que se puede dessear. De Nápoles a xii de enero 1537.

De V. S. Ill.^{ma} y R.^{ma} perpetuo servi.^{or} que sus manos besa.

JO: DE VALDÉS.

IV Al secretario Francisco de los Cobos (1539-1540)

[NÁPOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 1539]

Illmo. Señor.

Por acompañar la carta que aquí va de la Sra. doña Julia escrivo esta que tengo por cierto será bien vista por ir en tal compañía.

S. S. me ha mandado que yo escriva a V. S. lo que a ella se le olvidó, esto es, que ha entendido cómo la infantería española embiada por el señor marqués del Guasto ha hecho mucho daño en las tierras de su padre, de lo qual S. S. no puede estar sino muy mal contenta, tanto por lo que toca a su padre quanto por lo que toca a su sobrino el qual ha de suceder en el estado, i tiniéndolo S. S. en su poder parece que es obligada aun más a mirar por sus cosas, y assí por todos estos respettos suplica a V. S. le haga merced de favorecerla en esto como la favorece e todas las otras cosas, haciendo que el señor marqués del Guasto i qualquiera otra persona que tenga cargo de gente en Lombardía sepa que V. S. es protettor de aquellas tierras para que allí les tengan respetto.

Al regente Figueroa nos embía V. S. tan bien edificado que pienso saliremos muy presto deste pleyto y después no faltara con que dar fastidio a V. S. aviendo sucedido la muerte del Sr. Canin por la qual parece que toca a la señora doña Julia como más valerosa a sustentar la dignidad de la casa, i podrálo hazer muy bien tiniendo el favor de V. S.

No se me ofrece otra cosa que dezir sino que desseo valer algo para emplearlo todo en servicio de V. S. cuya Illma. persona i casa nro. señor prospere con tanta felicidad quanta se puede dessear. De Nápoles a XXII de noviembre 1539.

Illmo, Sr.

Las manos de V. S. besa su servidor

JO: DE VALDÉS.

[Al dorso]:

+

Al Illmo. Sr. el Comendador Mayor de León, etc., mi Señor.

[NÁPOLES, 3 DE FEBRERO DE 1540]

Illmo Sr.

Aviendo V. S. tomado tanta parte del fastidio que se ha ofrecido en los negocios de la Sra. doña Julia, dado tanto favor por ellos, es bien que sepa como a los x del passado se dio la sentencia en el pleito, por la qual fue condenada doña Ysabel a pagar a la Sra. doña Julia xvi mill ducados, i fue absuelta de las joyas que le eran demandadas, quedando enteros los dos mil i quinientos ducados al año por los alimentos, por la qual sentencia los juezes parece que an pronunciado que la señora doña Julia no es para casarse, pues le an quitado las joias, i le dexa bien con que bivir siendo biuda, y esto se podría passar, pero el mal es que no somos fuera de pleito, porque por una parte nos ponen en condición sy los ducados an de ser de oro o de moneda, i si se ha de hazer esecución en lo que es feudo, i por otra nos queda un otro enbaraço de reconvención, bien que son cosas de que speramos salir presto i bien. Esto es lo que ay en los negocios, i V. S. podrá dar las gracias al Sr. Figueroa, que por cierto se ha mostrado como cavallero en esto, que si a discreción de Marcial estuvieramos, no saliéramos de este embaraço ni aun el año que viene, y porque pienso que la Sra. doña Julia escrevirá a V. S., en ésta no diré sino que la Sra. Lucrecia besa las manos de V. S. cuia Illma. persona y casa Nuestro Señor prospere i acreciente con toda la felicidad que se puede dessear. De Nápoles 3 de hebrero 1540.

Ilmo, Sr.

Las manos de V. S. besa su servidor

JO: DE VALDÉS.

[Al dorso]:

+

Al Illmo. Sr. el Comendador Mayor de León, etc., mi señor.

[NÁPOLES, 25 DE MARZO DE 1540]

Ilmo, Sr.

Bien creo que desde a pocos días que V. S. me mandó screvir a los XXVII del passado la carta que yo he reçebido tres días ha, reçibiría una por la cual dava cuenta a V. S. de lo que contenía la sentençia dada en la causa de la Sra. doña Julia y aunque después que screví aquella, reçebí otra de V. S. de los XXVIII de enero no he tornado a screvir parte esperando que la señora doña Julia estoviese para poder responder de su mano a la carta de V. S. que ni aun agora no puede aviendo ya más de quarenta días que está en la cama, y parte por no dar fastidio a V. S. sobre los muchos que en estos pleitos le ha dado.

Agora que veo que la enfermedad de la Sra. doña Julia va adelante y que V. S. tiene desseo de saber lo que ay en sus negoçios, digo que continiendo la sentençia tres cosas, la una que la señora doña Ysabel pague a la Sra. doña Julia diez y seys mill ducados de los xvii mill que le heran demandados, la otra que las joyas sean de la Sra. doña Ysabel, y la otra que se proçeda en la causa de la reconvençión, y no abiendo sido hecha mençión en la sentençia de los alimentos, avemos ganado esto que de un pleito tenemos tres, el uno es la reconvençión pretendiendo la parte de doña Ysabel que lo han de tornar al principio para que nunca tenga fin: sobre esto avemos dado un memorial en Consejo Collateral. Pero hasta agora no abemos abido lo que querríamos. El otro es aberi-

guar si los ducados han de ser de oro al balor de aquel tiempo o al déste. Y el otro es si los alimentos han de ser limitados o no. Y sobre este punto en el Consejo Collateral ha decretado un Memorial en favor de doña Ysabel sin ser yntimado a la parte de la señora doña Julia para que dixese su razón. Y con este disfavor no pensamos aber hecho poco en sacar executoriales para los diez y seys mill ducados contentándonos que sean de Moneda, mientras se averiguan cómo han de ser. En este estado están estos negocios, y sobrellos siguiendo el orden de V. S. he scritto al Sr. Secretario Ydiáquez de parte de la Sra. doña Julia para que desde allá nos socorra con lo necessario. Bien creo que lo hará y bien será menester, mayormente teniendo a miçer Marçial que nos haze la guerra a la descubierta y faltándonos el Regente Figueroa, el qual soy cierto que nos quitará de fastidio si estoviera aquí presente. Pero su ausençia nos haze daño y la priessa de la partida nos daña más. No suplico a V. S. que scriva a la Corte y al Sr. Virrey sobre estos negoçios porque sé que sin suplicárselo lo haze. Quanto a lo que toca a las tierras de Lombardía que después de la muerte del Sr. Canin están debaxo la protteçión de la señora doña Julia entiendo quel Sr. marqués del Gasto no las ha desagraviado, teniéndolas todavía cargadas de soldados que las destruyen, y cierto esto tanto el Sr. Marqués no paresçe que mira bien lo que se deve a una señora como ésta, ni a lo que V. S. le ha scritto sobre esto, bien que soy cierto que no le faltaran razones con que disculparse. Pero no sé si siendo bivo alguno de los hermanos muertos Su Excelençia consintiera que aquellas tierras fueran tan maltratadas. La señora doña Julia bessa las manos de vuestra señoría y conosçe lo mucho que le deve por el cuydado que tiene de sus cossas ayudándolas y favoresciéndolas. No scrive agora a V. S. porque aún no está para ello. Hazerlo ha presto porque ya comiença a estar mejor.

Quando yo oviera pensado que V. S. reçevía serviçio con mis cartas, oviera sido más liberal en ellas como lo seré de aquí adelante, pues V. S. me lo çertifica y muestra tener en serviçio que yo le dé noticia de las cosas de acá, en las quales yo me empacho muy poco. En lo que toca a la vissita V. S. sea çierto que de lo que della ha resultado ni Dios ha sido servido ni Su Magestad ha ganado nada antes creo todo al contrario por lo que veo. Plega a Dios que en lo de adelante, pueda dezir que me he engañado. Quanto a lo primero, si la vissita se haze para examinar a los ministros y officiales que su magestad tiene y por ella son castigados los que paresçe que lo deven ser yo no sé por que no deven ser remunerados los que merescen remuneración. Quanto a lo demás si son privados de sus officios unos por inhábiles y otros por corrutos: por ventura no siéndolo, yo no sé por qué las personas que son puestas en sus lugares devan ser de menos qualidad y de menos habilidad. Veo en esta vissita que muchos son castigados y por ventura sin porqué. No veo ninguno remunerado, de lo qual tanto más me marauillo quanto que sé que ay algunos que merescen remuneración como sería dezir un Joan Thomás Minadois que ha servido mucho, y tiene habilidad e integridad y otros que son desta qualidad. Veo afrentado a micer Coll, por una niñería después de tantos años de servicio, y veo afrontado a don Pedro de Toledo sin que aya hecho sus defensiones. Y por otra parte veo que quando los que han sido honrrados vengan a ser tales como los que han sido afrontados, abrá bien que hazer. No quiero hablar en el casso del Tesorero el qual aun a Benavente y a Estinga paresce feo. Diré bien esto que es muy gran donayre que pretendan reformar los tribunales y aprovechar patrimonio de Su Magestad y que quiten de la tesorería al hombre que tengo por çierto que después que la tiene sin aver hecho cosa mal hecha en ella, ha hecho muchos servicios a Su Magestad, y que quiten del Consejo Collateral, al mejor voto que avía en él. Y en esto no lo digo sino por relaçión del Sr. obispo de Pamplona, al qual muchas vezes lo he oýdo dezir. Y abiendo servido y siendo para poder servir con tanta bondad y habilidad como otro de su qualidad, no deviera ser trattado desta manera. La resolución es ésta. Que de la vissita ha parescido mal acá la mucha regurossidad que Su Magestad ha usado y de verdad siendo esta primera vissita fuera justo que Su Magestad la proveyera con más madura deliberaçión y con menos regurosidad. Ha aparescido mal el tener yntento a la hazienda de algunos porque

asý lo juzgan muchos. Ha paresçido mal el condenar a los hombres sin oýllos: cosa que no oýda jamás a lo menos en este Reino. Ha parescido mal que Su Magestad aya afrontado a sus ministros, officiales y servidores aun en pública audiençia quitándoles la reputaçión, la qual ymporta mucho para la buena administración de sus officios. Ha parescido mal el no hazer alguna demostraçión con los que meresçen ser alabados, y finalmente ha parescido mal que son quitados por malos unos consejeros, y son puestos en sus lugares otros que dizen que no son tales como ellos ni lo serán en muchos días. Y entre tanto padesçe el serviçio de Dios y de Su Magestad y padesçe también el pobre Reino y si V. S. conosçiesse bien a los que han sido quitados y a los que han sido puestos; vería bien el daño que Su Magestad ha recebido. El qual es tanto que los que no se podrían persuadir que esta provissión fue hecha sin consulta del Sr. Visorei, tienen por çierto quél no supo nada de ello y de verdad paresçe cosa estraña que una cosa de tanta ymportancia como ésta, fuesse proveýda syn dar parte della al Visorei y aun algunos otros de los que están acá.

Esto es lo que puedo dezir a V. S. assý en general, no vengo al particular por no offender a ninguno. Diré bien esto, que es buen testimonio de la auttoridad que con la vissita han ganado los Consejos de Su Magestad que ya los hombres o se deshonrran de estar en ellos o no quieren entrar en ellos. Lo que se ordena en la Vicaría, assý quanto al Regente como quanto a los Juezes, no contenta a muchos, por muchas causas que dan para ello, la culpa de todo esto carga primero sobre el Sr. Obispo porque dizen que si él toviere tanto cuidado de aprovechar quanto tuvo de dañar oviera scritto en su vissita lo que hera dicho de bien y assý Su Magestad a unos oviera remunerado por el bien, y a otros oviera perdonado el mal por el bien, y dizen más que si él se acordara que Nápoles no es Valladolid no llevara las cosas por donde las llevo. Carga también sobre Su Magestad atribuyéndole demassiada regurosidad y aun algo más: carga sobre Monseñor Granvella como juez, y V. S. no se va sin su parte, porque dizen que pudiera remediar mucho si quissie-ra. Últimamente carga sobre el Visorei, diziendo que fue muy deliberado en executar y que esecutó muy al pie de la letra, y si me demanda V. S. si en la provissión de la visita ay alguna cosa que paresca del todo bien dexando aparte las premáticas, le diré que las que pudieran paresçer bien han sido gastadas con la regurosidad y con el modo del proceder. Y si me demanda V. S. que forma paresce que se devía tener en esta cosa para que della resultara el servicio de Dios y de Su Magestad y el bien del Reino diré que según mi mal juizio el Sr. Obispo no deviera ser tan escudruñador del mal que mostrasse dessear hallarlo ni tan seco en no querer screvir el bien que hallava. Y diré más que ya quel Sr. Obispo llevó aquella forma que llevó y fizo a Su Magestad la relaçión que hizo, Su Magestad no devía proveer sobrello sino con muy maduro consejo, teniendo yntento a perdonar y no a castigar y a dar y no a tomar y a reformar los tribunales y no a graduar personas nunca conoscidas perjudicando a su consciençia y gastando sus tribunales. Y tengo por cierto que no ay ninguno de los privados y suspendidos que siendo secretamente reprehendido por lo pasado, no hiziera mejor su officio que ninguno de los que son puestos en sus lugares. Y desta manera la vissita fuera alabada de todos assý como agora es vituperada de todos si no es de los abogados y procuradores que no se dan manos a tomar dineros.

No quiero dexar de dezir esto, que V. S. hará lo que deve a Dios y a Su Magestad y a quien es si procura algún buen expediente con el qual se remedie lo que en estas cossas se podía remediar, y quando V. S. me mandara que particularmente le diga mi opinión acerca de las personas dignas y de las indignas, aunque lo uno será contra mi condición que no querrá perjudicar a ninguno, todavía le diré a V. S. que por amor de Dios tenga por encomendado a este pobre Reyno que le falta poco para dar consigo en el suelo, estando por tantas partes comido y destruydo y no le faltava sino que con esta vissita fuesse echada por tierra la Justicia siendo puestos por ministros della algunos que no la entienden, y siendo quebradas las alas de los que la entienden y eran solícitos en executalla. Ésta es la verdad que una cossa como esta no avía de andar por affición ni por passión ni se avía de determinar sin muy madura deliberaçión.

Mucho he dicho, y si en algo he errado supplico a V. S. me perdone porque mi intento no ha sido errar sino acertar. Nro. Sr. dé a V. S. toda la prosperidad y felicidad que se puede dessear. De Nápoles xxv de março 1540. Suplico a V. S. me perdone la mano agena que no sta la mía muy buena para tanta escrittura. [Este párrafo final en letra del autor]. [También es autógrafo lo que sigue]:

Illmo, Sr.

Las manos de V. S. besa su servidor

JO: DE VALDÉS.

[Al dorso]:

+

Al Illmo. Sr. el Comendador Mayor de León, mi señor.

[NÁPOLES, 1 DE MAYO DE 1540]

Illmo. Sr.

Con la carta de V. S. de último de marzo he recebido la merced que suelo con todas las que me manda escrevir. Y en lo que toca a la causa de la Sra. doña Julia, aunque pienso que S. S. deve dezir hará en la carta que va con ésta, que es la primera que escrive después de otra que escrivió a V. S. al primero de hebrero, no dexaré yo de dezir que agora es menester que más que nunca que V. S. tenga la mano con el Sr. Visorrey para que no consienta que en lo que en tantos años ha alcançado por dos sentencias le sea limitado. Esto digo porque según la instancia haze la parte, i según es bien ascuchada de Marcial, yo tengo grande dubda, que no nos haga alguna mala burla, y para esto no veo otro remedio sino que V. S. con mucha instancia escriva al Sr. Visorrey, que no consienta que lo que está ya hecho i juzgado sea alterado en ninguna manera, y que escriva al regente Figueroa que vea de defender i hazer bueno lo que en esta causa ha hecho. Y pienso que con esto se remediará esta necessidad. Yo siempre soi molesto a V. S. pero viendo que lo recibe en servicio me assiguro y me tengo por tan servidor de V. S. que como si toda mi vida me uviesse criado en su casa. Con esta enbío a V. S. una copia de una letra que le screví los días passados porque si aquella se perdió supla ésta, i por lo que después he entendido, certifico a V. S. que los consejos de Capuana i de la Sumaria están perdidos con la reformación, y que si no les dan otra forma padecerá la Justicia i padecerá el servicio de S. Md. Nro. Sr. dé a V. S. toda la prosperidad i felicidad que se puede dessear. De Nápoles 1 de mayo 1540.

Ilmo, Sr.

Las manos de V. S. besa su servidor

JO: DE VALDÉS.

[Al dorso]:

†

Al Comendador Mayor.

[NÁPOLES, 11 DE JUNIO DE 1540]

Illmo. Sr.

Pocos días ha que screví a V. S., y con mi carta fue una de la Sra. doña Julia, bien creo que V. S. las abrá recebido todas dos, y por tanto remitiéndome a ellas, solamente diré en ésta lo que se ofrece después acá en los negocios de la Sra. doña Julia, que para solos éstos parece que valgo algo siendo inútil para todos los otros.

Sepa V. S. que ésta Sra. se halla en grandíssimo trabajo i confusión: por una parte es con grandíssima instancia solicitada de su padre i de los suyos a ir en Lonbardía al gobierno de su padre i del estado, y viendo la necessidad quel estado tiene i considerando su obligación dessea ir, por otra parte es molestada de parte de doña Ysabel y traýda en longerias de parte de Marcial, y considerando el daño que le podría venir por su ausencia no osa partirse de aquí, viendo que la sentencia que con cuatro años de lite ha avido con medio que ha que procura la ejecución della no la puede aver, antes de cada día le buscan nuevos embaraços i nuevos achaques con

que dilatarle la esecución de la sentencia, i con que disminuirle la cantidad della, que de verdad son cosas que parecerían mal en el infierno, i tengo por cierto que si el Sr. Visorrey entendiesse las cosas de la justicia de ninguna manera las consentiría, pero como se remite a los mismos juezes las cosas van en infinito.

A este mal yo no hallo sino un solo remedio, éste es que S. Md. escriviesse una letra al Sr. Visorrey que atento que estas señoras an litigado tanto tiempo que ya devían estar cansadas, y ya todas dos partes devían estar satisfechas con la última sentencia, en la qual paresce que los juezes tuvieron intento a satisfazer a todas dos partes, si no fuesse por sus propias passiones que porque entre ellos cessen las pasiones i cessen los gastos ponga fin a todas las lites que ay entrellas, no permitiendo ni consintiendo que litiguen más, ordenando a cada una de las partes que se contenten con lo que está sentenciado i que no curen de molestarse más la una a la otra. Para este effeto sería boníssimo instrumento el Sr. Regente Figueroa, porque como uno de los juezes que dieron la sentencia podría informar a S. Md. de la equidad que se usó en ella, y assí fácilmente se contentaría descrevir esta carta en esta forma al Sr. Visorey. Por esta vía no por otra ninguna entiendo que se podría poner fin a este pleyto destas señoras y assí librar a la Sra. doña Julia del trabajo en que la tienen. Yo tengo por cierto que V. S. dessea esto tanto quanto yo y por tanto me parece que me basta dezirle mi parecer sabiendo que V. S. tiniéndolo por bueno y aprovándolo lo guiará i encaminará de manera que aya efetto escriviendo al Sr. Regente Figueroa i a quien más le pareciere que conviene para el effetto.

De otras cosas no sé qué poder escrevir a V. S. sino confirmar lo que otras vezes he dicho que nunca los tribunales deste Reyno tuvieron más necessidad de ser reformados que tienen ahora después de la provissión de la vissita, porque según entiendo en todos ellos an metido confusión por la poca esperiencia i pocas letras de los que son entrados en ellos.

La Sra. doña Julia besa las manos de V. S. y todavía está enfermiza, i aún ésta es otra causa por donde le importaría librarse de pleytos e irse de aquí. Nro. Sr. dé a V. S. muy

cumplidamente toda la prosperidad i felicidad que se puede dessear. De Nápoles a xi de junio 1540.

Illmo. Sr.

Las manos de V. S. besa su servidor

JO: DE VALDÉS.

[Al dorso]:

†

Al Illmo. Sr. el Comendador Mayor de León, etc. mi señor.

[NÁPOLES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1540]

Illmo. Sr.

Con la carta de V. S. de xxx de julio recebí mucho favor i merced i en lo que toca a lo que resultó i resulta cada día de aquella bendita vissita. V. S. sepa cierto que todos a una boz dizen que parece bien que V. S. no entendió en ella, tiniendo por cierto que si entendiera, las cosas fueran muy de otra manera con más utilidad del Reyno i con más servicio de S. Md. i menos perjuicio de particulares, esto como digo lo tienen por cierto todos i tiénelo por certíssimo el tesorero en el general, i en su caso en particular, assí porque V. S. conoce lo que ha servido i puede servir, como porque lo tiene por su servidor. Y dexando aparte la visita verné a los negocios de la Sra. doña Julia, besando primero las manos a V. S. por el cuydado que siempre tiene de favorecerla i de mandarme a mí que la sirva, i S. S. conoce bien lo que le ha valido i le vale el favor de V. S. i el término en que estaría si éste le uviera faltado.

Tanto se ha trabajado i fatigado que la Sra. doña Julia ha sido pagada de los xvi mill ducados en que fue condenada la Sra. doña Ysabel, i han sido de oro largos. Ahora se atiende a que el Sr. Visorrei haga la nominación de los juezes para que revean la sentencia. La Sra. doña Julia huje de los juezes que son innorantes no quiriéndolos de ninguna manera, y la Sra. doña Ysabel por su parte huje de los que son letrados i hombres íntegros no queriéndolos de ninguna manera, buscando achaques para ello, i son tan pocos que fácilmente halla con

qué hasirlos, i desta manera hasta hora no está hecha la nominación i para mí creo que no se podrá hazer, porque al Sr. Visorrey se le hará conciencia nombrar juezes innorantes i los que no lo son como he dicho son tan pocos que el uno desecha la parte de doña Ysabel por mi amigo, i al otro por enemigo de su abogado. Hora vea V. S. si están bien reformados los tribunales de S. Md. que no se hallen tres juezes al propósito para una causa. Desto se devría avergonçar el Sr. Obispo que hizo la visita. La reclamación de los alimentos hecha al Sr. Visorrey la veen los mesmos juezes que la veían. Oxalá que venga presto el Sr. Regente Figueroa. Esto es quanto a lo de Nápoles, en lo qual todo con mucha justicia y equidad pudiera S. Md. poner perpetuo silencio, i mandar a estas señoras que se contentassen y que passassen por lo sentenciado i assí no dar lugar a más pleytos.

Las cosas de Lombardía dan ahora fastidio a la Sra. doña Julia siéndole quedadas en cargo como tengo escritto a V. S. i en éstas tiene grande necessidad all favor de V. S. con S. Md. i con aquéllos SS.^{\$} Tiene necessidad de la confirmación del testamento del Sr. Ludovico su padre, para que no le pueda ser dado empacho ni en la tutela del niño ni en el gobierno del estado. También tiene necessidad de favor contra un Sr. Luis de Casteljosie, el qual viendo muertos al padre i tío deste señorío i después al avuelo, le mueve lite diziendo que pretende no se qué en el estado, i es muy gran donaire que juntamente pretende ser tutor del niño, i porque S. Md. ha cometido lo que toca a la lite a don Lope de Soria por una letra suya, la Sra. doña Julia ternía nescessidad de hazer que esta cosa o se suspendiesse hasta que el niño fuesse de edad para poderse defender o se dilatasse hasta que Su Señoría fuesse en Lombardía para poder hazer lo que conviene, y sobresto ni otra cosa que perteneciendo a este señorío casa mayor como cosa comprada por su avuelo i con consentimiento del Emperador: El Sr. Príncipe de Salerno la procura ahora en la corte que le sea dado en recompensa de lo que pretende aver de la corte, i esto con aver dicho aquí a la Sra. doña Julia que él avía pensado procurar esto pero que sabiendo que era en perjuizio del Sr. Vespasiano su sobrino no lo quería hazer, i sobre aver avido las gracias por ello de la Sra. doña Julia. Sobre todo esto se scribe a la corte i enbía los memoriales que convienen, pero dessea la Sra. doña Julia que antes que se encomience a negociar allá lleguen letras de V. S. en su favor sobre todo esto. Yo tengo por cierto que por V. S. no faltará de cumplir el desseo de S. S. la qual assimismo suplica a V. S. escriva a don Lope de Soria, rogándole que tenga respetto al Sr. Vespasiano, no consintiendo que sea por ninguna manera agraviado ni maltratado de aquel Sr. Luis de Casteljosie que ha sido enemigo del padre y tío. Sobre esto mesmo suplica a V. S. escriva también al Sr. marqués del Guasto de manera que sepa que este señorío y estado están debaxo de la protención de V. S.

Y porque la Sra. doña Julia escrive a V. S. sobre las mesmas cosas bastará lo que yo he dicho, i assí acabaré mi carta diziendo que la Sra. Lucrecia besa las manos de V. S. a quien dé Nro. Sr. muy cumplidamente toda la gloria i felicidad que se puede dessear. De Nápoles a xv de septiembre 1540.

Illmo. Sr.

Las manos de V. S. besa su servidor.

Jo: DE VALDÉS.

[Al dorso]:

†

Al Illmo. Sr. el Sr. Comendador de León, etc. mi señor.

[NÁPOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 1540]

Illmo. Sr.

Porque por la carta de la Sra. doña Julia que va con ésta entenderá V. S. el término en que están sus negocios, i los de su sobrino, no curaré yo de relatarlo aquí. Solamente diré esto que para los unos negocios i para los otros S. S. no tiene otro favor que el de V. S. Sólo esto la mantiene en ellos, y tengo por cierto que sy no fuesse por esto los avría ya dexado todos, pero confía tanto en el que no solamente piensa salir con éstos pero le bastaría el ánimo a emprender otros, mayormente quando V. S. la visita con alguna de sus cartas, que son el remedio de

sus trabajos como fue esta última de xxv de ottubre. Y verdaderamente V. S. emplea también el favor que haze a S. S. escriviendo por ella, i escriviéndole a ella que aunque lo hiziese más continuamente, cabría bien. Mi crédito está ya tan falido aquí que sirvo a S. S. sino con la buena voluntad, i con dezirle lo que se puede prometer del favor de V. S.

De las cosas de aquí no sé qué dezir a V. S. sino que estos consejeros comiençan a estar contentos con no sé qué sperança que tienen que S. Md. se contenta que la premática del Sr. Obispo de Pamplona sea moderada. En lo demás plega a Dios que no nos veamos en necessidad de turcos.

Nro. Señor dé a V. S. toda la felicidad i prosperidad que se puede dessear. De Nápoles a xx de diciembre 1540.

Illmo. Sr.

Las manos de V. S. besa su servidor.

JO: DE VALDÉS.

[Al dorso]:

†

Al Illmo. Sr. el Comendador Mayor de León, etc. mi señor.